



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 001/18 - 2019-GR.CAJ/DRS-OEPE.

Cajamarca,

31 DIC 2019

VISTO:

La Adenda N° 04, al Convenio de Donación y Cooperación entre la Dirección Regional de Salud Cajamarca y Lumina Copper S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842 y el Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; regulan las funciones del Sector y de las Instituciones que lo conforman. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR., establece la facultad de concertar convenios con entidades Nacionales Públicas y Privadas;

Que, la Dirección Regional de Salud Cajamarca, garantiza adecuados procesos de gestión para la atención integral de la salud, a favor de diversas comunidades, proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ellas y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la Región Cajamarca;

Que, Lumina Copper es una empresa Peruana dedicada al desarrollo de actividades mineras, entre ellas, la exploración y desarrollo del proyecto "El Galeno", ubicado en los distritos de la Encañada y Sorochuco, y Provincias de Cajamarca y Celendín, del Departamento de Cajamarca; por lo que, sobre la base de sus principios de responsabilidad social, tiene como objetivo implementar acciones y medidas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades locales, ubicadas principalmente dentro del área de influencia del proyecto;

Que, con fecha 29 de marzo del 2019, se aprueba la Adenda N° 03, como prórroga al Convenio de Donación y Cooperación entre la Dirección Regional de Salud Cajamarca y Lumina Copper S.A.C. suscrito y aprobado mediante R.R.S. N° 105-2016-GR.CAJ/DRS-OEPE, de fecha 15 de febrero del 2016; asumiendo Lumina Copper S.A.C. como una de sus responsabilidades, donar a favor de la DIFESA Cajamarca la suma de Sesenta y siete mil doscientos con 00/100 soles (S/ 67,200.00), para cubrir exclusivamente el pago de remuneraciones de dos (02) profesionales Obstetras para los P.S. de San Juan de Yerbabuena y Chancas, de la Microrred de La Encañada, Red de Salud Cajamarca;

Que, en ese marco general de igual forma que en los años anteriores es necesario ampliar el plazo de vigencia del convenio primigenio para el año 2,020, en los mismos términos y condiciones, a fin de establecer una efectiva cooperación y coordinación interinstitucional para seguir ejecutando acciones conjuntas;

Que, por convenir a sus intereses, las partes acuerdan aumentar a sesenta y siete mil doscientos sesenta y siete con 00/20 soles (S/ 67,267.20), el monto materia de financiación, inicialmente acordado en el convenio, a fin de cubrir el pago de la remuneración de los Profesionales de la Salud, por un periodo de doce (12) meses más, es decir de enero a diciembre del 2,020; según el siguiente cronograma de desembolsos:





Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02118 - 2019-GR.CAJ/DRS-OEPE.

Cajamarca, 31 DIC 2019

Nº	Fecha de desembolso	Monto de la Cuota
1	28 de febrero de 2,020	S/ 11,267.20
2	24 de abril de 2,020	S/ 11,200.00
3	19 de junio de 2,020	S/ 11,200.00
4	21 de agosto de 2,020	S/ 11,200.00
5	23 de octubre de 2,020	S/ 11,200.00
6	11 de diciembre de 2,020	S/ 11,200.00
TOTAL:		S/ 67,267.20

Estando a lo convenido y, a lo dispuesto por la Dirección General y con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR a partir de la fecha, **LA ADENDA N° 04, AL CONVENIO DE FINANCIACION Y COOPERACION ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA Y LUMINA COPPER S.A.C.**, documento que debidamente visado y firmado forma parte de la presente resolución y consta de cuatro (04) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Pedro Alejandro Cruzado Puente
DIRECTOR REGIONAL